



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

Lima, 12 de junio del 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2020-P-SDCSP-CS-PJ

VISTA:

En atención a las diferentes medidas adoptadas por este Poder del Estado, con la finalidad que las labores jurisdiccionales continúen desarrollándose durante el estado de emergencia sanitaria, esta Sala Suprema conviene en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 000051-2020-P-CE-PJ, de 31 de marzo de 2020, artículo primero, se autorizó a los señores Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, no mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluso con el uso de los medios tecnológicos, para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita, programados del 16 de marzo de 2020 y hasta que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, garantizando lo máximo posible el servicio de administración de justicia. Del mismo modo, en su artículo segundo precisó que la suspensión de plazos procesales a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, prorrogado mediante Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, no afecta la programación y realización de calificación de recursos de casación, los que deberán ser atendidos por la Sala Suprema respectiva. Igualmente estableció que lo mismo podrá ocurrir en aquellas audiencias en que no se solicitó por ninguna de las partes el uso de la palabra de modo oportuno.
2. Que, mediante Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se estableció el traslado de expedientes de las sedes judiciales por parte de los jueces, para que desde sus domicilios puedan avanzar el trabajo pendiente, al haberse dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 000118-2020-CE-PJ de la misma fecha, prorrogar la suspensión de labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 13 al 26 de abril de 2020.
3. Conforme a lo expuesto en los fundamentos uno y dos, esta Sala Suprema viene a la fecha desarrollando labores jurisdiccionales en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000051-2020-P-CE-PJ, desde el lunes 20 de abril de 2020, realizando las votaciones de las causas a través del aplicativo Join Hangouts Meet.



4. Con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000129-2020-CE-PJ, del 27 de Abril del 2020, mediante articulo primero, se aprobo el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"; así como el Anexo que forma parte de la presente resolución. Asimismo, en el punto "**V. MEDIDAS INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN DE FUNCIONES DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA, (...) 5.8 Realización de Audiencias**"; establece, b) (...) *las audiencias se deberán realizar teniendo en cuenta lo siguiente: Los órganos jurisdiccionales realizarán las audiencias de forma virtual, haciendo uso de la tecnología habilitada por el órgano de gobierno del Poder Judicial (...).* Protocolo modificado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000146-2020-CE-PJ, del 16 de Mayo del 2020, Artículo Primero, que establece, "**4. MEDIDAS INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN DE FUNCIONES DEL ORGANO JURISDICCIONAL, punto V del PROTOCOLO:** (...) 4.6 Realización de audiencias e informes orales: *Se precisa que el punto 5.8 del Protocolo incluye tanto a las audiencias como a los informes orales que aún no hayan sido programados o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de programar*".
5. Por Resolución Administrativa N° 000068-2020-P-CE-PJ de fecha 06 de junio último, artículo primero, se aprobó el "Protocolo para el uso de las Cuentas de Correo Electrónico Institucional para la recepción de Escritos en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, durante el periodo de Emergencia Sanitaria".
6. En este contexto, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones citadas en el punto cuatro y cinco respectivamente,

DISPONE:

PRIMERO.- Poner a conocimiento de los abogados, así como de las partes y terceros legitimados, el correo electrónico institucional mp_sdcsp@pj.gob.pe, solo para la recepción de escritos, dirigidos a los procesos judiciales que son de conocimiento de esta Sala Suprema.


SEGUNDO.- La presentación de los escritos a través del correo electrónico, se iniciará desde el miércoles 17 de junio del año en curso.

TERCERO.- Únicamente en los casos en que las partes soliciten el *uso de la palabra* para informar oralmente, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es importante que los abogados debidamente acreditados y apersonados a nivel de esta instancia suprema, proporcionen correo "Gmail" y número de teléfono móvil (celular) de ser el caso, con la finalidad de enviar el link para el enlace de las audiencias programadas.

CUARTO.- Tanto los abogados, como las partes y terceros legitimados, deberán tener en cuenta para la presentación de los escritos por correo electrónico, lo dispuesto en el Protocolo respectivo, publicado en el portal del Poder Judicial, quedando habilitado este órgano jurisdiccional con bloquear el correo de origen, ante el uso indebido, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda.



QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el portal del Poder Judicial para su difusión, sin perjuicio de notificarse a las partes a través de las casillas electrónicas según corresponda.



JOSUE PARIONA PASTRANA
PRESIDENTE

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA